



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la solicitud de Tutela instaurada por el Dr. Juan Felipe Gallego Ossa, identificado con la T.P. 181.644 del C. S. de la J., como apoderado principal del señor MANUEL JOSÉ PINO URIBE, identificado con la cédula Nro. 8´312.825, y como apoderado sustituto, el Dr. Cristian Darío Acevedo Cadavid, identificado con la T.P. 196.061 del C. S. de la J., quienes tienen personería para actuar en su nombre, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a través de su representante legal, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Radicada en este Despacho bajo el Nro. 05001-31-05-010-2020-00237-00; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, désele el trámite correspondiente, previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada, para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ